

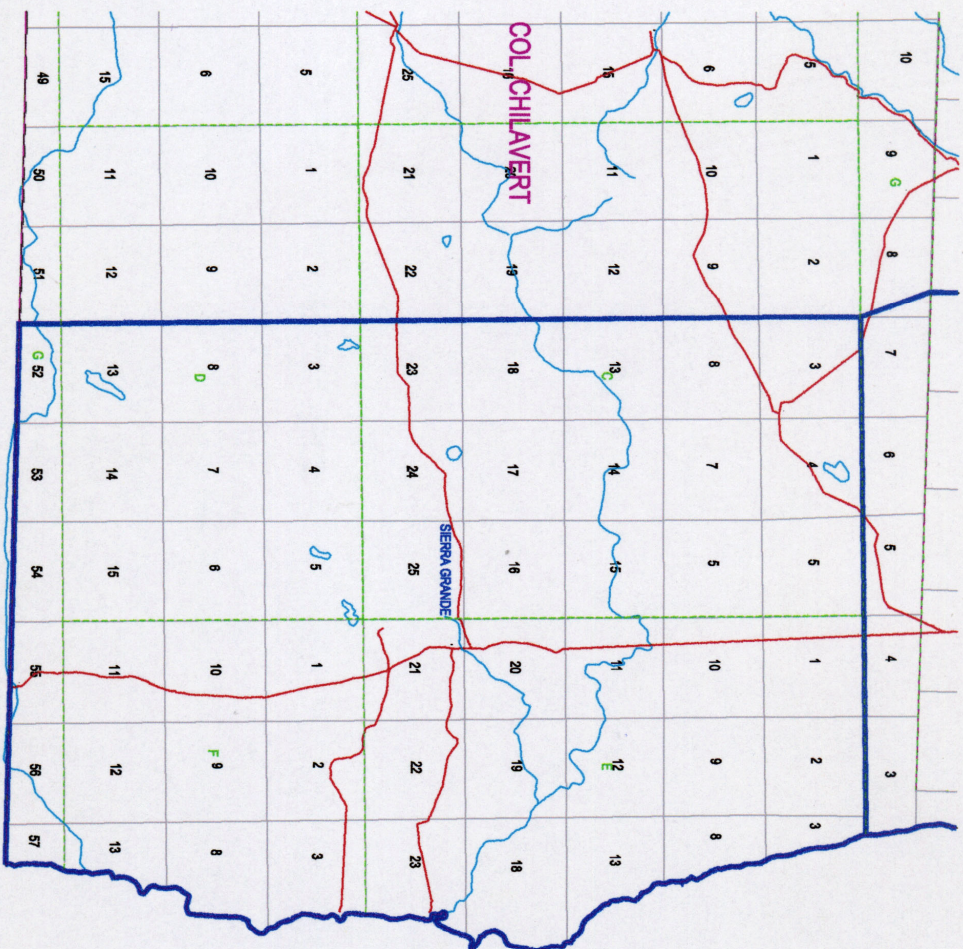
TEXTO DEFINITIVO

LEY N N° 659

Artículo 1º - Créase el Municipio de Sierra Grande, Departamento de San Antonio.

Artículo 2º - Fíjase como ejido municipal una superficie de aproximadamente cuatrocientas noventa mil hectáreas (490.000 has.) ubicada en la colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento de San Antonio, que afecta la forma de un polígono irregular, cuyos límites son: al Norte: el lado Sud de los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 de la Fracción G, zona sin mensura oficial; por el Este: el Océano Atlántico, Mar Argentino; por el Sud: el paralelo 42º Sur, que es el límite con la Provincia del Chubut; y por el Oeste: con parte de las fracciones G, C y D, coincidiendo con la línea divisoria de los Departamentos San Antonio y Valcheta.

**Ejido Municipal de SIERRA GRANDE
LEY N° 659**



PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO
CALLE 14 DE JUNIO 1000
5000 SAN CARLOS DE BARILENA